



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, doce (12) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

Demandante: DISTRIBUIDORA A.M.J. S.A.S

Demandado: LACTEOS DEL CESAR S.A.

RAD. 0800-131-53-001-2022-00062-00

Mediante auto de fecha 20 de abril de 2022, este despacho judicial inadmitió la demanda dentro del proceso de referencia, indicando los defectos que adolecía la misma, notificada la parte interesada, el apoderado judicial del demandante mediante memorial, subsana la demanda en los términos legales establecidos en el auto referido.

En tal sentido, revisada minuciosamente la presente demanda se establece que reúne los requisitos establecidos en el C.G.P., para su admisión como en efecto se hará.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de DISTRIBUIDORA A.M.J. S.A.S, identificado con NIT. 901.205.141-1 y en contra del demandado LACTEOS DEL CESAR S.A., identificado con el NIT. 892.301.290-8, por la suma de dinero de VEINTISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$26.400.000.00), por concepto de saldo adeudado de la factura electrónica FEAM 2188 , más los intereses moratorios generados desde el 03 de marzo de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **DISTRIBUIDORA A.M.J. S.A.S**, identificado con NIT. 901.205.141-1 y en contra del demandado **LACTEOS DEL CESAR S.A.**, identificado con el NIT. 892.301.290-8, por la suma de dinero de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$87.600.000.00)**, por concepto de factura electrónica FEAM 540 , más los intereses moratorios generados desde el 29 de abril de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **DISTRIBUIDORA A.M.J. S.A.S**, identificado con NIT. 901.205.141-1 y en contra del demandado **LACTEOS DEL CESAR S.A.**, identificado con el NIT. 892.301.290-8, por la suma de dinero de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS Y TREINTA CENTAVOS (\$46.950.000,30)**, por concepto de factura electrónica FEAM 2189, más los intereses moratorios generados desde el 03 de marzo de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

4.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **DISTRIBUIDORA A.M.J. S.A.S**, identificado con NIT. 901.205.141-1 y en contra del demandado **LACTEOS DEL CESAR S.A.**, identificado con el NIT. 892.301.290-8, por la suma de dinero de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOSIENTOS MIL PESOS Y CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$46.800.000,45)**, por concepto de factura electrónica FEAM 575, más los intereses moratorios generados desde el 08 de mayo de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

5.- Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.

6.- Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa.

7.- Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado, contabilizado a partir de la consumación de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3º del numeral 1º, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

8.- Para desarrollo y manejo de comunicación entre las partes y el Despacho, se seguirán las medidas tomadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, según el DECRETO 806 de 2020, en su implementación por medio de a las comunicaciones de datos, tecnologías de información y virtuales por la situación actual de la pandemia COVID-19.

9.- Reconózcase personería jurídica a la Dra. AIDA ISABEL LUBO CASTIBLANCO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ